

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
PERMISOS PRECARIOS
FMR/GNS

284

101647

2401

OFICINA
DE
PARTES

Otorga permiso precario a TGA
Producciones Ltda.

SECCIÓN 1ª N° 651

LAS CONDES, 20 FEB 2026

VISTOS: El DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; El DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°1947 de fecha 09 de junio 2025 que aprueba el nuevo Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°2452 de fecha 22 de julio 2025 que modifica el Reglamento antes señalado; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°3806 de fecha 29 de octubre 2025, que establece la nueva Ordenanza Local de Derechos Municipales; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1125 de fecha 13 de marzo de 2014 que delega parte de las facultades del Alcalde en el Administrador Municipal y el Decreto Alcaldicio N°3593/P2024 de fecha 6 de diciembre 2024, que designa el cargo de Administradora Municipal; Decreto Alcaldicio N°951/P2026 de fecha 27 de enero 2026, que establece la subrogancia del Administrador Municipal.

CONSIDERANDO

1. TGA Producciones Limitada, Rut N°76.503.160-5, dio cumplimiento de lo dispuesto en los artículos Nos. 20, 21, 22, 30 y 31 de la Ley N°19.880, en lo relativo a la solicitud de permisos precarios ante la Secretaría Comunal de Planificación.
2. Mail de fecha 13 de febrero 2026 de TGA Producciones Limitada solicitando la ocupación del espacio público.
3. Constitución de Sociedad de TGA Producciones Limitada, de fecha 27 de marzo 2006.
4. Autorización de fecha 13 de febrero 2026, del Representante Legal de Sociedad de TGA Producciones Limitada, José Tomás González Álvarez, autorizando al solicitante a gestionar la actividad.
5. Mail de fecha 17 de febrero 2026, del Representante Legal, detallando la publicidad que se exhibirá en el lugar.
6. Layout de la estructura a instalar.
7. Por tratarse de una actividad de interés para la Administración, conforme a lo señalado en el correo electrónico de fecha 18 de febrero 2026, remitido por la Administradora Municipal (S), la cual cuenta con el patrocinio de la Municipalidad y contribuye tanto a la recreación de la familia como a la activación de los espacios públicos en la comuna, el cobro será de UTM 0,1 de acuerdo al Artículo N°15 inciso final de la nueva Ordenanza Local de Derechos Municipales, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3806, de fecha 29 de octubre 2025.



DECRETO

1. **OTÓRGASE** permiso precario a **TGA Producciones Limitada**, Rut N°76.503.160-5, representada legalmente por José Tomás González Álvarez, cédula de identidad [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Av. Las Tranqueras 1101, Vitacura, Región Metropolitana, para ocupar 51,81 m² de superficie, destinada a la instalación de una pantalla LED que transmitirá el torneo **“BCI Seguros Chile Open ATP 250”**. La estructura incluirá además dos gráficas publicitarias de aproximadamente 2 m² cada una, en las que se incorporará una pieza gráfica de 0,03 m² correspondiente a una empresa asociada. La instalación se realizará en el Parque Araucano el día 22 de febrero, el desarrollo y desmontaje de los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad se realizará desde el 23 de febrero hasta el 01 de marzo de 2026, en horario de 09:00 a 20:00 horas.
2. El permiso que se otorga por el presente Decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por el supervisor municipal. La Municipalidad estará especialmente facultada para cancelar la actividad y poner término al presente permiso si se produjesen alertas graves que atenten contra la seguridad del sector.
3. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir a cualquier título el permiso que se le otorga, o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente Decreto, como asimismo **colocar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa**.
4. Serán obligaciones del beneficiario, entre otras, las siguientes:
 - a) Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades tales como certificar por la Dirección de Obras Municipales si requiere el permiso de obra menor para las estructuras si correspondiere, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.
 - b) Mantener el orden y limpieza del espacio que se autoriza a ocupar.
 - c) Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del presente permiso, cuando corresponda.
 - d) Cumplir con las disposiciones de las Ordenanzas Municipales respecto de la contaminación acústica, propaganda y comercio.
 - e) Al término del permiso, será responsabilidad del beneficiario desarmar todas las instalaciones y despejar el terreno, dejándolo limpio y libre de basura, respondiendo por cualquier deterioro o daño al espacio público existente que se produjere como consecuencia de esta ocupación, lo que será verificado por el supervisor.
 - f) Velar por el cuidado de las áreas verdes y no interferir con las actividades regulares de mantención y mejoramiento que realiza la Municipalidad en el lugar.
 - g) El beneficiario deberá instalar un generador eléctrico insonoro para satisfacer su demanda de energía.



- h) Mantener el orden y buen comportamiento del público durante el montaje, desarrollo de la actividad y desmontaje, cuidando de no emitir ruidos molestos ocasionados por equipos de sonidos, que puedan alterar la tranquilidad de los sectores residenciales aledaños. Por lo anterior, Inspectores de la Dirección de Seguridad Pública, verificarán y medirán que la amplificación y volumen no exceda de los niveles de sonidos permitidos y estipulados en el texto refundido de la Ordenanza sobre Sonidos y Ruidos Molestos de la Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3297 de 11 de mayo de 2018.
 - i) El beneficiario deberá entregar los datos de contacto de una persona perteneciente a la productora para mantener un contacto permanente con la Municipalidad. Esta persona deberá dar aviso e informar ante cualquier eventualidad, como también deberá responder ante cualquier llamado o acotación que realice la Municipalidad a la actividad durante todo el periodo de ocupación del Parque Araucano.
5. Cualquier daño a personas, bienes o propiedades de terceros que pudieran producirse con ocasión de la realización del evento serán de exclusiva responsabilidad del beneficiario no asistiéndole respecto de ellos responsabilidad alguna a la Municipalidad.
6. Este permiso será válido solo para la fecha que se otorga. Cualquier condición climática u otro factor que imposibilite realizar el evento no se considerará como argumento válido para postergar o recalendarizar el evento. Por lo anterior, el beneficiario deberá contar con los seguros correspondientes que cubran dicha eventualidad.
7. Al titular y beneficiario del presente permiso le estará prohibido:
- a) Consumir, vender o incitar al consumo de bebidas alcohólicas o drogas.
 - b) Instalar o mantener atriles, paneles o cualquier elemento de exhibición de productos no autorizados. Asimismo, no podrá hacer uso de bancas, cajones ni colocar sogas, o hacer uso de los árboles o postes del alumbrado eléctrico o cualquier tipo de mobiliario con el fin antes indicado.
 - c) Entregar sampling o volantes de publicidad
8. Al término del evento, deberá verificar que el espacio otorgado se encuentre en las condiciones en que fue entregado, haciendo un acta de recepción conforme que deberá ser firmada y entregada al Supervisor municipal. Si se hubieran producido daños, informarlos para que se hagan responsables de su reparación o hacer efectivas las garantías que hubiere.
9. El beneficiario deberá restituir el espacio en perfectas condiciones de limpieza, orden y cuidado de los elementos pertenecientes al espacio otorgado. Para la entrega del espacio se coordinará con el Director de Parques y Jardines, quienes tendrán la facultad de no recibir el espacio. En tal caso, tendrán un plazo de 5 días para hacer los arreglos necesarios para la recepción del espacio.



10. Ejecutadas las reparaciones que hubieren sido necesarias efectuar, el beneficiario deberá solicitar al Director de Parques y Jardines (S) ([REDACTED]@lascondes.cl), la recepción del Parque Araucano y la autorización para la devolución de las garantías.
11. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso final de la nueva Ordenanza Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3806, de fecha 29 de octubre 2025, se rebaja el cobro de Derechos de Ocupación de Espacio Público, debiendo pagar la suma de **UTM 0,1** y **UTM 0,48** por concepto de Publicidad, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 30 N°4 de la Ordenanza anteriormente indicada. Dicho pago deberá efectuarse a más tardar dentro de los 5 días posteriores a la notificación del Decreto, en la Tesorería Municipal de la Municipalidad de Las Condes. El giro de pago lo emitirá la Secretaría Comunal de Planificación.
12. La supervisión en terreno del permiso estará a cargo del **DIRECTOR DE PARQUES Y JARDINES**, a quien le corresponderá supervisar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente permiso.
13. **NOTIFIQUESE** al Representante Legal José Tomás González Álvarez, cédula de identidad [REDACTED] domiciliado en [REDACTED]

**POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



DISTRIBUCIÓN
INTERESADO
Dirección de Control
Dirección de Parques y Jardines
Dirección de Seguridad Pública
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Relaciones Públicas y Prensa
Departamento de Patentes Municipales
Tesorería